



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

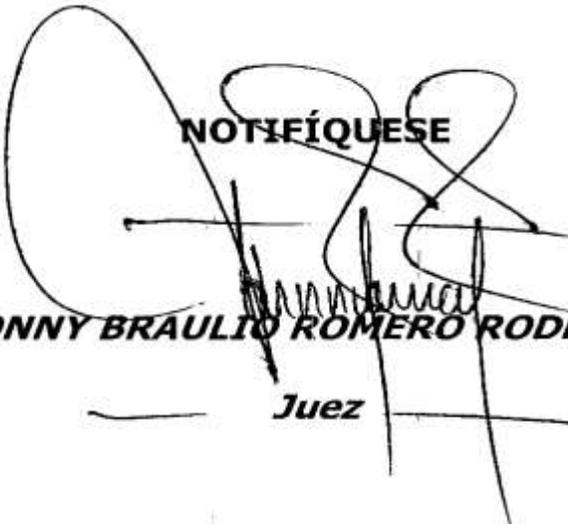
Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00697
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Resuelve Solicitud y pone conocimiento

De cara al escrito que antecede, se le pone de presente a la profesional del derecho, DANIELA GALLEGO HINCAPIÉ, que en su calidad de dependiente **no está facultada para elevar peticiones**, razón por la cual, en el futuro, las mismas solo se anexarán al expediente sin ser tenidas en cuenta, por lo que se insta a la togada para que se abstenga de seguir presentando peticiones, ya que estas están reservadas única y exclusivamente para los apoderados a quienes se les reconoce personería; adicionalmente, como debe ser del conocimiento de la profesional del derecho, dos abogados no pueden actuar simultáneamente en representación de una misma persona; todo lo anterior, so pena de que se compulse copias a la Sala Disciplinaria en contra de la abogada y del apoderado reconocido, pues con su actuar dilatan de manera injustificada el proceso y congestionan el aparato judicial.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora el pronunciamiento realizado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS en cuanto a la medida de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria N° 01N-50212019.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb3a64048d642581f508d870e4c4d9e8ec57c5a9b1156d5a161f9a7826196b7**
Documento generado en 26/08/2021 01:51:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**